



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO FAUTAPO

Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES. -

Son partes suscribientes del Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Ph.D. Greby Uriel Rioja Montaña, con C.I. N° 3802961 expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución Rectoral N° 911/21 del 16/12/2021, quienes a efectos del presente Convenio, se denominarán: **FHCE-UMSS**.
- b. La **FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO FAUTAPO**, entidad sin fines de lucro, con Personería Jurídica bajo el Testimonio N° 148/2003 y modificaciones al Estatuto Orgánico según protocolización de documento N° 052/2005 de 26 de octubre de 2005, con registro de inscripción N° 1546 en el Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, NIT N° 1024503027 y Registro Único Nacional de ONGs No. 1546, con domicilio legal en la calle Campero N° 275, de la ciudad de Tarija, representada legalmente por su Gerente Adjunto, Dr. Eduardo Andrés Jordán Pérez, con C.I. N° 5274660 expedido en Cochabamba, quien, para fines del presente Convenio, se denominará: **FAUTAPO**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, es una Unidad Académica de la Universidad Mayor de San Simón, comprometida con el desarrollo cultural, social y productivo del país, a través de la generación de conocimiento crítico, autónomo y pluricultural, desarrollado íntegramente en procesos interculturales y multiculturales de formación profesional e interacción social.

- b. **FAUTAPO**, es una entidad de carácter privada de orden civil, con autonomía de gestión administrativa, técnica, jurídica y financiera, constituyéndose en una organización con patrimonio propio sin fines de lucro, político partidarios o religiosos. **FAUTAPO** trabaja en el país desde el año 2003, con la misión de contribuir a la formación integral de mujeres y hombres, apoyando la gestión del conocimiento que impulse el desarrollo socio-productivo a nivel local, regional y nacional y el fortalecimiento institucional de redes de actores educativos y productivos.

La violencia en general y la violencia de género, se encuentran enraizadas y naturalizadas en la sociedad, producto de una transmisión generacional en la forma de comportamiento social, vinculado a contextos económico - sociales hostiles, un alto nivel de machismo y falta de información.

Ante este flagelo, es necesario incorporar herramientas tecnológicas, que permitan informar, sensibilizar y dar mayores oportunidades de ayuda a las personas que son víctimas o potenciales víctimas de violencia. Es así, que **FAUTAPO** crea la aplicación para teléfonos móviles EMPODERARME, como un instrumento de información, atención y botón de auxilio. La app EMPODERARME, presenta tres elementos principales: información, atención y botón de auxilio.

El primer componente, contiene información, actividades y testimonios que permiten visibilizar y desnaturalizar la situación y grado de violencia en el que se encuentran los usuarios y las normativas nacionales que protegen a la población. El componente atención, contiene direcciones georreferenciadas, números de teléfono y acceso de llamado directo desde la aplicación a los servicios legales integrales municipales, defensorías y unidades policiales de la FELCV, según el municipio en el que el usuario se haya inscrito. El componente botón de auxilio, permite a la víctima tener una lista de contactos de confianza (familiares, amigos u otros) para que en una situación de violencia se pueda solicitar socorro a estas personas, a través de un mensaje SMS y por WhatsApp, con un texto de solicitud de ayuda y la posición georreferenciada actual del usuario, apretando un solo botón.

TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de compromisos institucionales entre las **PARTES**, en base al uso e implementación de la aplicación móvil EMPODERARME.

De manera enunciativa y no limitativa las **PARTES** acuerdan un marco de cooperación en los siguientes ámbitos:

- a. Establecer sinergias de trabajo que beneficien a los estudiantes de la **FHCE-UMSS** y contar con una herramienta de prevención y lucha contra la violencia.
- b. Implementar en la comunidad universitaria la aplicación móvil EMPODERARME, realizando posteriormente la réplica en la población en general.



CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LAS PARTES. -

4.1. La **FHCE-UMSS**, mediante su unidad ejecutora, asume los siguientes compromisos:

- a. Promover el uso y registro de la aplicación móvil EMPODERARME en la población estudiantil de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- b. Realizar campañas comunicacionales y de difusión de la aplicación móvil EMPODERARME.
- c. Reconocer en todos los actos y actividades de difusión, la titularidad de **FAUTAPO** de la aplicación móvil EMPODERARME.

4.2. **FAUTAPO**, asume los siguientes compromisos:

- a. Otorgar el derecho de uso gratuito de la aplicación móvil EMPODERARME en favor de la **FHCE-UMSS** para su uso en favor de la población universitaria.
- b. Otorgar a la **FHCE-UMSS**, el permiso irrestricto de la difusión de la aplicación móvil EMPODERARME, tanto para la población universitaria, como docentes y población en general.
- c. Mantener actualizado la aplicación para su descarga gratuita por el tiempo que dure el presente Convenio.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO. -

El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación interinstitucional; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre las **PARTES**, ni de estos con los dependientes de su contraparte.

La suscripción del Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben.

SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES. -

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del Convenio son: El Director Académico, junto al Director de Carrera respectivo, por parte de la **FHCE-UMSS**, y el Director Adjunto, por **FAUTAPO**.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.



NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.


DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 30 días del mes de agosto del año 2022.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

**FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EL
DESARROLLO FAUTAPO**


Ing. Julio César Medina Gamboa
RÉCTOR


Dr. Eduardo Andrés Jordán Pérez
GERENTE ADJUNTO


Ph.D. Greby Uriel Rioja Montaña
**DECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN**


Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

ram